

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sonsón, Antioquia, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

<b>Interlocutorio</b>	No. 783
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Roberto Hurtado
<b>Ejecutado</b>	Albeiro De Jesús Henao Henao y Evelio De Jesús Henao Orozco
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 <b>2009 00031 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena oficiar

En memorial que precede, solicita el señor Evelio De Jesús Henao Orozco la reexpedición del oficio por medio del cual se dispuso el levantamiento del embargo decretado en el presente proceso, toda vez que no ha sido inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

A este respecto, advierte el Despacho que lo solicitado por el demandado es plenamente procedente, conforme lo preceptuado en el artículo 597, numeral 10° del C. G. del P. Ello, comoquiera que, por auto del 25 de abril de 2.016, esta Agencia Judicial decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En orden a lo anterior, se dispondrá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, a fin de que proceda a levantar el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-107, advirtiendo que la medida continúa vigente por cuenta del proceso ejecutivo laboral que se adelanta ante el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón – Antioquia, bajo el radicado 2010-00361, tal y como se dispuso en la providencia previamente señalada.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

**RESUELVE**

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, comunicando la orden de levantar el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-107, advirtiendo que la cautela continuará vigente por cuenta del proceso ejecutivo laboral que se adelanta ante el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón – Antioquia, bajo el radicado 2010-00361.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROXANA OROZCO EUSSE**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 120 fijado el día 16 del mes de noviembre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

---

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario